

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 5 DE MAYO DE 1972 || NUM. 20.668

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 214

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Paz Velásquez y María Dilia Castañeda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Armando Ramírez y Etling Ondina Hernández Discua, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rodolfo

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 214 al 268
Enero y Febrero de 1972.

AVISOS

Canales Perdomo y Venancia Narváez M., vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 216-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan de Malta Mazier Cerrato y Ana Sofía García L., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wendell Pouchie y Viviana Solórzano, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Maradiga y Doris Magaly Paz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 222

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Augusto Girón y Marta Alicia Osorto, vecinos de San Pedro Sula Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 223

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Heberto Castro y Amparo Ríos Paz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Fasa a la página N° 7

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles diez de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en El Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente, a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitando: al Norte, posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este, posesión

de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio, a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente, del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediando un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este,

está acotado con cerca de piedra, que pertenece a Timoteo Canizales-López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte, inscrito también el dominio, a favor de la misma causante señora Membreño, bajo el N° 177, folios 274 y 275, de Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deber de la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente, de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva, que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras"

27 A., 6 M. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Antonio Canahuati, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, accionando en mi propio nombre, con todo respeto comparezco ante usted, para pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SAMSONITE

para distinguir: maletines, portafolios, valijas, carteras de todo tipo, cartapacios, bolsones, consistente en el simple uso de dicha palabra, sin ningún aditamento. La marca de referencia se usa imprimiendo dicha palabra: Sansonite, en los artículos que protege. A fin de estar en condiciones de presentar los documentos que la Ley ordena, solicito un plazo máximo de diez días para presentar etiquetas, contrato de agencia y cons-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Corón Ssv	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Corón R	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Francó Francés	0.1810	0.3620
Francó Belga	0.0216	0.0432
Francó Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Yen	0.001640	0.003280
Escudo	0.0141	0.0282
Áster Común	0.0071	0.0142

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

lancia de producción. Para la continuación del trámite del presente registro de la marca de fábrica, confiero poder amplio, bastante y suficiente al Abogado Roberto Suazo Ferré, con Carnet número 561, a quien inbristo de todas las facultades del mandato administrativo y las demás que fuesen necesarias. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir esta solicitud y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio E. Cananati". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 971.204, el 16 de febrero de 1971, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; consistente en la palabra:

OTOVATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Simmons Company, corporación del Estado de De-

QUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.04
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,787.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,336.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50

T O T A L L 58,786.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

laware, domiciliada en 280 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una letra "S" estilizada, superpuesta



a la representación pictórica de una casa o edificio, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual podrá usarse en cualquier combinación de colores; para distinguir: todo tipo de mobiliario; tapicería para muebles; colchones, resortes o muelles para camas; y componentes para los mismos; muebles y equipo para el manejo de pacientes, incluyendo: camas de hospital, sillas de ruedas, camillas, camillas rodantes, y componentes para los mismos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren,

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

KAO-CON

separadas por un guión; para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la sociedad mercantil "La Equitativa S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

AMERICA

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de jabones y velas y cualquier producto que fabrique mi representada La Equitativa, S. A., inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y en la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Mi-

nistro, pido se sirva admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "América", en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, como Apoderado de la Sociedad Mercantil "La Equitativa, S. A." con todo respeto comparezco ante el Señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial y denominada: "VICTORIA", esta marca se distinguirá por lo siguiente: en la parte superior un óvalo con la palabra nuevas, abajo del óvalo la palabra Velas, a continuación una cruz de hierro que simboliza una condecoración al mérito y después entre dos líneas paralelas, semidiagonales, la palabra Victoria, y a continuación las palabras; Durables, Luz clara y brillante, después se encuentra una vela encendida; en el círculo de la condecoración va una "V", dicha marca se

usará para distinguir y proteger. Velas, Cirios, veladoras y cualquier producto que produzca mi representada "La Equitativa, S. A.", dicha marca irá también en toda clase de tamaño y colores, en cualquier tipo de letras pintada, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable y aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y todo aquello usado en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir la anterior solicitud y previo los trámites legales, inscribir al Registro correspondiente la marca hondureña inicial denominada: "VICTORIA"—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ANTIDIAR

para distinguir: preparaciones anti-diarréicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L.	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 643.012, el 19 de marzo de 1957, por un período de veinte años; para distinguir: queso y productos de queso; consistente en las palabras:

CRACKER BARREL

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, tal como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro con muestras de todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

PATTY

marca que se usará para distinguir y amparar toda clase de perfumes, aguas de colonia y de tocador, tales y cosméticos en general y además, amparará nombres de fragancias y especialidades del ramo de cosmética y cualquier producto que fabrique mi representada Cosmética Nacional, S. A. de C. V. escrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, estampada, pintada, estarcida, gravada en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus

productos o a sus empaques, envolturas, cajas que los contienen y todas aquellas formas utilizables en el comercio y la industria, para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro: pido se sirva admitir esta solicitud con los documentos acompañados, seguir los trámites legales correspondientes y, en definitiva, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada Patty, en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Cosmética Nacional, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, tal como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

CASCADE

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de perfumes, aguas de colonia y de tocador, tales y cosméticos en general, además amparará nombres de fragancias y especialidades del ramo de cosmética y cualquier producto que fabrique mi representada Cosmética Nacional, S. A. de C. V., inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, estarcida, gravada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro, pido se sirva admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada Cascade, en el registro correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Cas-

tro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AU COURANT

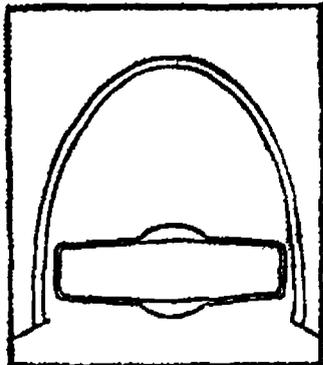
según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.

—En representación de la compañía ESB Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 2 Penn-Center Plaza, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "Panel de Color" (amarillo y azul) Color Panel Yellow and



Blue, conforme al clisé y al certificado de registro N° 535.347, del 26 de diciembre de 1950, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege pilas secas para lámparas portátiles, y baterías de pilas secas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América,

según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

EPICO

según el clisé, marca inicial que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege perfumería, polvos, jabones, cremas para la piel y para rasurar, lápices labiales, depilatorios, preparaciones para el cuidado de la boca, incluyendo enjuagatorios, refrescantes del aliento y dentífricos, lápices para pestaña y labios, champús, coloretes, esmaltes para uñas, bases para polvos, astringentes para la piel, brillantinas, pomadas y cosméticos, tinturas para el cabello, peines, esponjas y toda clase de artículos para el tocador e higiene personal; preparaciones medicinales y farmacéuticas; preparaciones medicamentosas para el cuidado oral, incluyendo enjuagues de boca, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a sus envases, y recipientes, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRAC II

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, ampara, distingue y protege cuchillas y navajas de rasurar y cuchillería en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 767 Fifth Avenue, ciudad, condado y Estado de Nueva York, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LARGE LASH

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, particularmente bases, polvos, lápices labiales, maquillajes, perfumería, cremas, lociones, máscara para fines cosméticos y otros productos de la misma clase e igual propósito, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Du-

rón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Zoecon Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 975 California Avenue, en la ciudad de Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NOVEDOSOS PRODUCTOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley correspondiente y, una vez que se hayan pagado los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mí representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

4 A., 5 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "APARATO DE

RODILLOS TRANSPORTADORES AJUSTABLES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone, y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 A., 5 M. y 5 J. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de marzo del corriente año, Manuel Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino del municipio de Talgua, en este departamento, solicitó Título Supletorio del siguiente inmueble: 1°—Un lote de terreno, sito en el lugar llamado "Vegas Del Cospa", con una capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, cercado de alambre cimientado y piña, cultivado con zacate artificial, caña de azúcar y guineos; dentro de este lote de terreno, tengo mi casa de habitación, de diez varas de largo por seis de ancho, con su respectivo corredor, de tres varas de ancho por el largo de la casa, cubierta de teja, paredes de adobe, teniendo toda la propiedad, los límites siguientes: al Norte, limita con el camino real que conduce a Talgua; al Sur, con propiedad de don Rodrigo Gómez; al Este, con Río Cospa; y, al Occidente, con propiedad de Feliciano Vásquez, calle pública de por medio. Valorada esta propiedad en Dos Mil Lempiras. Otro lote de terreno, de veintiocho manzanas y media de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Huertas", a la margen derecha del Río Higüito, amurallado de cimientado y cerco natural, cultivado en parte de zacate artificial, con los límites siguientes: al Norte, limita con el Río Higüito; al Sur, con propiedad de Francisco Perdomo; al Este, campo libre; y, al Oeste, con el mismo terreno de don Francisco Perdomo. Otro lote de terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, amurallado de alambre de púa y cimientado, cultivado de café, piña y guineo, con los límites siguientes: al Este, el mismo camino real; y, al Oeste, propiedad de Lucio Méndez, terreno situado en

el lugar llamado "Caonsincamon". Otro lote de terreno, de siete manzanas de extensión superficial, situado el lugar llamado "Cansincamon", amurallado de alambre, cimientado y zanjo, cultivado en parte de zacate artificial y con los rumbos siguientes: al Norte, camino real que conduce a Las Flores, lo mismo al Este; al Sur, propiedad del compareciente; antes de Pedro Alberto; y, al Oeste, campo libre. La propiedad llamada "Huertas", la estimo en la suma de Dos Mil Lempiras y las dos descritas en "Cansincamon", las estimo así: la primera de cuatro manzanas, en Cuatrocientos Lempiras y la segunda de siete manzanas en Setecientos Lempiras; Otro lote de terreno de doce manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Cansincamon, amurallado de zanjo, cimientado y alambre de púa, cultivado en parte de zacate artificial y caña de azúcar, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de José Eugenio Alberto; al Sur, propiedad del solicitante y de Gustavo López; al Este, propiedad de José Eugenio Alberto; y, al Oeste, con propiedad de Gregorio Alberto, propiedad que la estimo en la suma de Mil Lempiras. Para acreditar la propiedad de los terrenos descritos, propuso la información de los testigos: Francisco Perdomo Hernández, Marcos Perdomo Hernández y Simón Caballero, todos mayores de edad, propietarios de bienes raíces y vecinos del municipio de Talgua.—Gracias, 17 de marzo de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

5 A., 5 M. y 5 J. 72.

Viene de la página N° 1

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alfredo López y Flor Linda Ferraro López, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo enterado de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuniquese.

,RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 225

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isabel Vásquez A. y Lidia Marina Montoya L., vecinos de Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 226

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roldán M., Villela y Geraldina Arita Villela, vecinos de Ocoatepeque, Ocoatepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Mauricio Orellana y Ana Ibis Crespo C., vecinos de Trujillo, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eugenia Gladys David Mena y Hazard Garicón Bodden Ennes, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Mitchell y Norma Elizabeth Lizama, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamín Flores y Faustina Murillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 232

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Ramos y Venicia Avila, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 233

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús V. Amatos y Emelina Amaya, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 234

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Harry W. Dixon y Eliza Graciela Pandey, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 236

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Virgilio Salgado C. y Santos Hermelinda Flores A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de la Cruz Torres y María de Jesús Alvarez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 5 DE MAYO DE 1972

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Tercero y Gregoria Andrade Zerón, vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 238-A

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Castro y Emelda Herrera Gálvez, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Estrada Maradiaga y Nelly Yolanda Navarro M., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Orellana y Mercedes Serrano, vecinos de Naranjito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República, en observancia de lo que dispone los Artículos 53 y 64 de la Ley Electoral vigente, y, a propuesta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras,

ACUERDA:

Nombrar al Abogado Héctor Renán Ramírez, Miembro Suplente del Consejo Nacional de Elecciones, en sustitución del de igual título Armando Blanco Paniagua, quien pasó a desempeñar otro cargo en la Administración Pública.

El nombrado tomará posesión de su cargo, tan pronto como reciba transcripción del presente Acuerdo, previa la promesa de ley, que prestará ante el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcial Amado Palma y Alicia Franco Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rufus Edwards Dixon y Ela Elmira Hodson Calero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Abel Castro y Nubia Esperanza Rivera, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel R. Cruz y Julia Olinda Hernández, vecinos de Agua Fria, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Holliday Benegas y Lesly Cerna Hernández, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 247

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adán Alvarado M. y Sonia Estelina Lara, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Martínez G. y María Rina Rodríguez, vecinos de Florida, La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Gómez Pérez y Vilma Aurora Zavala M., vecinos de Lauterique, La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Enrique Aparicio y Dulia Edith Raudales, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Lara y María de los Angeles Lara, vecinos de Tucerna, Ocotepeque, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 251-A

Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar por el presente mes de febrero de 1972, los efectos del Acuerdo N° 439 de 10 de diciembre de 1970 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Concejo del Distrito Central, aprobado para el año de 1971.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 252

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Galo y Esterina Morlac-Chi, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 253

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elmer Pablos y Juana Isabel Cerros, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 254

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón David Rivera y Lurbyn Guadalupe Mena, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 255

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Ismael Maradiaga y Alma Iris Aguilar, vecinos de Soledad, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 5 DE MAYO DE 1972

Acuerdo N° 256

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Roger González García y Márlene Martínez A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 257

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Armando Paz Bustillo y Julia Marina Gálvez Valladares, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 258

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Roderico Espinoza e Iris Eleonora Amaya Cardona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Pruden-

cio Sánchez D. y Guinara Gutiérrez Gallo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Espectación Cruz Amador y Juana Concepción Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Borjas Alvarenga y María Martha Santiago, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Bustamente Villatoro y Yolanda Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mauro Aguilar Salazar y María del Carmen Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Armando Aguilera O. y Brenda Grifilla Cabrero S., vecinos de Liure, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martir Delgado Luque y María Antonia López, vecinos de Ilama, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 266

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Chávez O. y Concepción Gladys Chavarría Martínez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 1.00) diez lempiras.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintisiete de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a Miguel López, heredero ab intestato de su difunto hermano natural Enrique López, y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

5 M, 72

ras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 267

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Garay y María Ondina Caballero, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Próspero Claros Díaz y Norma Elinda Bustillo, vecinos de Goascorán, Valle, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento de los comerciantes v público en general, para los efectos legales, que mediante Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, el dieciocho de abril del presente año, ante los oficios del Notario David Mendoza Lupiac, fue constituida la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "MUDANZAS ANTILLANAS, S. A. DE C. V." cuya finalidad principal es mudanzas, transporte en general, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes y servicios, la realización de cualesquiera operación relacionada directa o indirectamente con la anterior finalidad principal. Asimismo la sociedad puede realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, técnicas e industriales que sean lícitas. La sociedad se constituyó por tiempo indefinido, con un capital autorizado de Cien Mil Lempiras y mínimo de Veinticinco Mil Lempiras, será administrada por el suscrito, en carácter de Gerente. La sede principal será en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier parte de la República de Honduras o de un país extranjero.

San Pedro Sula, 29 de abril de 1972.

JORGE A. HERRERA,
Gerente General.

5 M. 72.

DESLINDE DEL TERRENO NACIONAL CONOCIDO POR RINCÓN DE ALONSO Y CORRALES VIEJOS

El infrascrito, Jefe de la Sección de Catalogación y Deslindes, de la Dirección General de Recursos Forestales y Caza, dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, para los efectos de ley, al público hace saber: que a las 9:00 a. m., del día lunes 22 de mayo de 1972, se dará comienzo al Deslinde del Terreno Nacional conocido por los nombres de Rincón de Alonso y Corrales Viejos, ubicado en la jurisdicción de los municipios de Comayagua, Siguatepeque y el Rosario. Dicho terreno nacional comprende una extensión superficial aproximadamente de 5.000 Ha., y colinda: por el Norte, con terreno de los herederos del señor Arturo Bendaña y ejidos de la aldea Agua Salada; al Este, con terreno nacional; al Sur, con terreno de los herederos del General Tiburcio Carias; y, al Oeste, con ejidos de la aldea de San Isidro y terrenos de los señores Armando Chinchilla, Ritinhouse y de los hermanos Gross. Se excita desde ahora a los colindantes del citado terreno para que se hagan presentes a la práctica de la demarcación del mismo, a la hora, día y lugar que oportunamente se les indicará por medio de sendas citaciones, previniéndoles que el que no asista personalmente, por medio de representante legal o gestor oficioso, no podrá formular reclamaciones contra dicha demarcación posteriormente. Durante el plazo de 10 días, a partir de esta publicación, los que se conceptúen con derecho sufi-

ciente a la propiedad de dicho terreno o a parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar lo que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en la Oficina del Departamento de Manejo y Administración Forestal, en Tegucigalpa, Distrito Central, apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los presentare, que no podrán formular reclamaciones sobre propiedades en el expediente de deslindes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

Julio A. Lang C.,

Sección de Catalogación
y Deslindes.

(f) Julio A. Lang C. Hay un sello que dice: "Departamento Legal y Propiedad.—Sección Catalogación y Deslindes.—Honduras, C. A."

5, 12 y 18 M. 72.

SE HACEN GRABADOS
La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

